

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO,
PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA
POTESTAD, INICIADO POR LA SEÑORA KATHERINE JULIETTE REYES
VERGARA EN CONTRA DEL SEÑOR CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ
MARADEY**

Ref.: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicación: 110013110014-2021-00289-00
Fecha: 30 de agosto de 2023
Hora de inicio: 10:36 A.M.
Hora de terminación: 11:53 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y seis minutos de la mañana (10:36 A.M.), del día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, programada dentro del proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora KATHERINE JULIETTE REYES VERGARA en contra del señor CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ MARADEY, radicado bajo el número 2021-00289, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora KATHERINE JULIETTE REYES VERGARA al correo electrónico Kathyreyes939@gmail.com.
- El doctor ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ al correo electrónico gonzalezrubiovelez@yahoo.com.

- El señor CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ MARADEY al correo electrónico camilo_1107@hotmail.com.
- La doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALEZ al correo electrónico Betaluna3@hotmail.com.
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo nancy.alfonso@icbf.gov.co.
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora KATHERINE JULIETTE REYES VERGARA y su apoderado, el doctor ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ; la doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALEZ y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia.

Seguidamente, el Despacho procedió a proferir el siguiente auto:

El señor apoderado de la parte demandante, a través del escrito que milita en el archivo 45 de las presentes diligencias, solicitó se tenga al demandado notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del proceso, por cuanto a juicio del señor apoderado se cumple el presupuesto de la norma comentada.

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho que en el archivo 39 obra un escrito signado por el demandante, dirigido al presente proceso, a través del cual el demandado manifiesta "libre y voluntariamente ceder la patria potestad de la menor, por no contar con los medios necesarios para sufragar los gastos de alimentación, educación, recreación, salud y vestuario de la menor otorgándole la patria potestad total y absoluta a la madre de la menor señora KATHERINE JULIETTE REYES VERGARA, quien puede sostener a la menor contando con los medios económicos, éticos morales generados en el ejercicio de su profesión, este acuerdo entre las parte se da, dado que la menor no convive con el padre biológico".

Como puede observarse, el demandado concurrió al proceso y saneó cualquier irregularidad que se hubiera presentado frente a su vinculación al mismo a través del emplazamiento.

Así las cosas, debe procederse a continuar con el trámite de la audiencia, dejando precisado que, al haber concurrido el demandado al proceso, la función de la señora curadora ad litem ha concluido conforme lo previene el artículo 56 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a través de este proceso se debate un asunto que atañe al estado civil como es la patria potestad que ostenta el demandado respecto de su menor hija L.I.M.R., no es un asunto que pueda ser objeto de transacción conforme lo previene el artículo 2473 del C.C., de allí que tal determinación debe ser declarada judicialmente.

En este orden de ideas, el Despacho no aprueba la transacción y se dispone continuar con el trámite de la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, pues como se advierte de lo acontecido en la audiencia del 5 de diciembre de 2022.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA.

El señor apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el anterior auto, por haberse negado la terminación del proceso por transacción. El Despacho concedió el uso de la palabra a la señora curadora ad-litem, quien manifestó acuerdo con el auto proferido y al descorrer el traslado manifestó su rechazo al recurso interpuesto. El Despacho concedió la palabra a la señora Defensora de Familia quien manifestó acuerdo con el auto proferido y su rechazo al recurso aludido. Seguidamente, el Juzgado negó la reposición y concedió el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia, en el efecto devolutivo.

Teniendo en cuenta que el demandado concurrió al proceso, de conformidad con el artículo 56 del Código General del Proceso, el Despacho autorizó a la señora curadora Ad-litem para abandonar a la audiencia.

Seguidamente, el Despacho dio continuidad al trámite del proceso, teniendo en cuenta que se agotó en su integridad la audiencia inicial, con la audiencia de instrucción y juzgamiento, para lo cual se recepcionó el testimonio de los señores DIANA JINETH REYES VERGARA, OVIDIO REYES y CARLOS AUGUSTO YAYA BAVATIVA, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el

Despacho, el señor apoderado de la parte demandante y la señora Defensora de Familia.

Teniendo en cuenta que a continuación debe darse inicio a una audiencia de inventarios y avalúos bajo el radicado 2019-00787, el Despacho aplazó la presente diligencia y señaló el día seis (6) de diciembre a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am), en la cual se llevará a cabo la entrevista a la menor L.I.M.R., los alegatos de conclusión y posible sentido del fallo.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:53 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia se podrá ver el a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a4a581b7-2178-4c62-a817-bb15d9b748d1?vcpubtoken=65ccf436-a977-4c46-9eb1-b28b68a7c625>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS